



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N° 2531 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 SET. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2023144392 que contiene el Oficio N° 944-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 373-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **EDWIN PÉREZ PICHIS**, en un total de dieciséis (16) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 4572-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 26 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 20 de octubre de 2017 y consentida mediante Resolución N° 06 (sentencia de vista) de fecha 18 de mayo de 2018, recaído en el expediente judicial N°





# Resolución Directoral Regional

N° 2531 -2023-GRSM/DRE

00833-2016-0-2201-JM-LA-01, a favor de don **DARWIN PÉREZ PICHIS**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 8,300.23** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1629-2022-GRSM/DRE de fecha 12 de setiembre del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4572-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 26 de diciembre de 2018, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 8,300.23** soles a favor de don **DARWIN PÉREZ PICHIS**, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 11 de fecha 24 de febrero de 2022, recaído en el expediente judicial N° **00833-2016-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 11 de fecha 24 de febrero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4572-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 26 de diciembre de 2018, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 0093-2023, don **DARWIN PÉREZ PICHIS**, inició sus labores como profesor contratado a partir del 01.04.1992, se nombra desde el 01.03.1999, disponen el retiro a partir del 31.01.2015, por lo que, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del periodo que laboró como docente contratado: **a) 01.04 al 31.12.1992, b) 20.04 al 31.12.1993, c) 01.06 al 31.12.1995, d) 01.04 al 31.12.1996, e) 02.03 al 31.12.1998** y como docente nombrado del **01.03.1999 al 25.11.2012**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra);

Que, mediante Informe N° 373-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 31 de julio del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor **DARWIN PÉREZ PICHIS**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 93/100 SOLES (S/ 48,900.93)**, como se detalla a continuación:





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

## N° 2531 -2023-GRSM/DRE

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
<b>TOTAL</b>											<b>48,900.93</b>
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	4	D	01.04 al 30.07.1992 D-24H-U	-	-	-	-	21.02
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	5	D	01.08 al 31.12.1992 20.04 al 30.04.1993 D-24H-U	-	-	-	-	116.28
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	8	D	01.05 al 31.12.1993 D-24H-U	-	-	-	-	330.05
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	2	D	01.06 al 30.07.1995 D-24H-U	-	-	-	-	200.71
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	12	D	01.08 al 31.12.1995 01.04 al 30.10.1996 D-24H-U	-	-	-	-	1,262.14
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	2	D	01.11 al 31.12.1996 D-24H-U	-	-	-	-	260.81
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	10	D	02.03 al 31.12.1998 C-40H-U	-	-	-	-	1,692.94
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	1	D	SE NOMBRA EL 01.03.1999 D-30H-U	-	-	-	-	165.37
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	29	D	D-30H-U	-	-	-	-	5,893.90
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	20	D	D-30H-U	-	-	-	-	4,364.58
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	12	D	D-30H-U	-	-	-	-	2,978.75
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	D	D-30H-U	-	-	-	-	807.69
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	9	D	D-30H-U	-	-	-	-	2,544.56
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	D	D-30H-U	-	-	-	-	1,190.92
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	8	D	D-30H-U	-	-	-	-	2,429.83
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	D	D-30H-U	-	-	-	-	1,231.72
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	75	D	D-30H-U HASTA EL 25.11.2012	-	-	-	-	23,409.66

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 024-2023-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER COMO **CRÉDITO DEVENGADO** a favor de don **DARWIN PÉREZ PICHIS**, con DNI N° 08134857, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 20 de octubre de 2017, consentida mediante Resolución N° 06 (sentencia de vista) de fecha 18 de mayo de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 11 de fecha 24 de febrero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:



# Resolución Directoral Regional

Nº 2531 -2023-GRSM/DRE

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1629-2022	00833-2016-0-2201-JM-LA-01	DARWIN PÉREZ PICHIS	a) 01.04 al 31.12.1992, b) 20.04 al 31.12.1993, c) 01.06 al 31.12.1995, d) 01.04 al 31.12.1996, e) 02.03 al 31.12.1998. Periodo que laboro como docente contratado.  Del 01.03.1999 al 25.11.2012 Periodo como docente nombrado	S/ 48,900.93

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez  
Director Regional de Educación

AIP/D-DRESM  
JAET/OA  
MAA/GRRH  
RNR/RP  
ATP/31.08.23

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



13 SEP 2023

Moyobambilla

Iris Liliana Morales Mendoza  
RESPONSABLE DE LA O.A.U.y C.  
C.M. 1048303454